

de la eleccion de senadores propietarios y suplentes, verificada por dicho colegio.

A la misma Comision los anteriores oficios.

*Dictámenes.*

De la Comision de Poderes en las actas electorales del departamento de Piura.

A la órden del dia.

Antes de pasar á la órden del dia, el señor Menendez, miembro de la Comision de Poderes, pidió que se le excusase de dictaminar en las actas electorales del departamento de Huancavelica, por impedírsele motivo de delicadeza personal.

Atendida la excusa de su señoría, S. E. lo subrogó para solo este caso con el señor Ganoza.

ORDEN DEL DIA.

Continúo el debate del dictámen sobre las elecciones del departamento de Junín.

El señor Mujica, que en la sesion última quedó con la palabra acordada, hizo uso de ello, y despues de rectificar el hecho personal á que aludió en el anterior debate el señor Correa y Santiago, justificó la legalidad de los colegios electorales que la comision acepta en su dictámen.

El señor Correa y Santiago hizo aclaraciones, sosteniendo á la vez la legalidad de los colegios que favorecen su candidatura.

El señor Cardenas, rectificando alguno de los conceptos emitidos por el señor García Calderon en la sesion anterior, amplió sus argumentos en favor del dictámen.

El señor García Calderon dió explicaciones sobre los conceptos á que se habia hecho referencia, é insistió en su opinion de que se aceptasen los colegios de Pasco y Tarma como lo propone la comision, mas no el de Huancayo que ella reconoce por legal, sino el contrario presidido por el señor Castro, y asimismo porque no se declarase la nulidad de los dos colegios de la provincia de Jauja, sino que se aceptase como legal el que favorece la candidatura de los señores Rodriguez Ramirez y Correa y Santiago.

El Sr. Bambarén adujo diversas razones en apoyo del dictámen.

El Sr. Arbulú, lo objetó en la parte que se refiere á la nulidad de las elecciones de Jauja, y apoyó la legalidad del colegio que en esta provincia favoreció la candidatura de los señores Correa y Santiago y Rodriguez Ramirez, pidiendo la conclusion

la lectura de varios documentos para justificar su opinion.

Leídos los documentos á que aludió el Sr. Arbulú, y despues de ligeras aclaraciones hechas por los señores Correa y Santiago y Cardenas, se dió el dictámen por discutido.

A indicacion de los señores García Calderon y Canevaro, se procedió á votar conclusion por conclusion y por partes.

Votada la primera que dice:

1.º Que aprobeis los actos electorales practicados por los colegios que á continuacion se expresan:

«El del Cerro de Pasco, presidido por el Dr. Don Manuel Dianderas Gonzalez.»

Fué aprobado por unanimidad.

Igualmente fué aprobada por unanimidad la segunda parte de la misma conclusion que dice:

«El de Tarma presidido por don Ramon Carranza.»

Fué aprobado por unanimidad.

Votada la tercera parte de la conclusion que dice:

«Y el de Huancayo, presidido por don Viterbo Hostas.»

Fué aprobado por 18 votos contra 9.

Se procedió á votar la segunda conclusion del dictámen que dice:

«2.º Que declareis nulos los actos electorales practicados en la provincia de Jauja.»

Fué desechada por 14 votos contra 13.

Por consecuencia del rechazo de esta conclusion, volvió el expediente de la materia á la Comision de Poderes.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

Por la Redaccion.—

MANUEL M. SALAZAR.

4.ª Junta Preparatoria del Sábado 19 de Julio de 1890.

(Presidencia del señor doctor Rosas)

Abierta la sesion con asistencia de los honorables señores Senadores Muñoz, Quisones, Figuera, Bambarén, García, Semizario, García, Calderon, Carranza, García J. G., Villanueva, Mujica, Ibarra, Menendez, Izaga, La Torre Gonzales, Ganoza, Cisneros, Candamo, Canevaro, Lama G., Velez, Samanez, Forero, Arbulú Portel, Pínzás, y Vizcarra, Secretario; fué leída y aprobada el acta anterior con la indicacion del Sr Mujica de que lo acordado sobre el expediente electo-

ral del Departamento de Junin, no fué que volviere este á la misma de Poderes, sino que se pasase á una nueva comision.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### *Oficios.*

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de Senadores por Ancachs, practicadas por el Colegio Provincial de Huari.

Del mismo, remitiendo las actas de senador propietario por Oajamarca verificadas por el colegio de Chota.

Del mismo, remitiendo las actas correspondientes á los colegios de Huamachuco y Yauyos.

De D. Andrés Figueroa senador electo por el Departamento de Ancachs, acompañando las actas que acreditan su eleccion.

A la comision de poderes dichos oficios.

Antes de pasar á la órden del día, S. E. expuso, que juzgaba conveniente el nombramiento de una comision auxiliar de poderes, para que entendiese no solo en el incidente ocurrido sobre las elecciones en el Departamento de Junin, sino en los demas casos que ocurran; y al efecto nombró, con aprobacion de la H. Junta para esta comision, á los señores Quiñones, Cisneros y Ganosa.

El señor Mujica, presidente de la comision principal de poderes, manifestó tener parentezco con uno de los candidatos en las elecciones del Departamento de Huancavelica, y pidió que por tal motivo se le excusase de dictaminar en esas actas.

Atendida la excusa de su señoría S. E. lo reemplazó para este solo caso con el señor Elguera.

El señor Pinzás propuso que se consultase á la H. Junta, si se procedia á la proclamacion del Sr. Domingo Olavegoya, como senador propietario por el Departamento Junin, desde que cualquiera que fuere el resultado sobre las elecciones de la provincia de Janja, el señor Olavegoya con los votos de las actas que habian sido ya aprobadas, tenia la mayoría absoluta para su eleccion.

Sometida á la deliberacion de la Junta esta indicacion, el señor Arbulú observó que el procedimiento que se proponia no era regular ni conforme con el reglamento; que á su juicio el procedimiento correcto era resolver sobre la validez de todas las actas del Departamento de Junin y hacer en seguida la proclamacion de los elegidos, lo que no perjudicaba al Sr. Olavegoya, puesto que como se

indicaba, reunía la mayoría absoluta con los votos de los colegios ya aprobados.

El señor Pinzás insistió en su pedido é interrogó á la comision si era ó no exacto que el Sr. Olavegoya tenia mayoría absoluta con los votos de las actas ya aprobadas.

El señor Mujica, Presidente de la Comision, contestó afirmativamente en vista del resumen que hizo de los votos que favorecian al señor Olavegoya en los colegios aprobados; y adujo algunas razones en apoyo del pedido, recordando que igual procedimiento se observó al calificar las actas de Senadores por el departamento de Loreto, en la Legislatura de 1886.

El señor Carranza se adhirió al pedido del señor Pinzás, recordando tambien lo ocurrido en la calificacion de los Senadores por Ayacucho, en la dicha Legislatura.

Despues de otras observaciones del señor Arbulú, se dió el punto por discutido y hecha la consulta respectiva por S. E., la H. Junta resolvió que se procediera á la proclamacion del señor Olavegoya.

#### ORDEN DEL DIA.

Se procedió á votar la tercera conclusion del dictámen primitivo sobre las elecciones de Junin, en la parte que se refiere á la proclamacion del señor Olavegoya; y fué aprobada en votacion ordinaria.

En consecuencia S. E. proclamó Senador propietario por el departamento de Junin al señor don Domingo Olavegoya.

En seguida se procedió á votar la habilidad personal del expresado señor; y fué aprobada por 22 balotas contra cuatro.

Se leyó y puso en discusion el dictámen que sigue:

#### COMISION DE PODERES.

Señor:

Vuestra Comision de Poderes ha examinado las actas electorales del departamento de Piara, y observa que tanto en la provincia del cercano, como en las de Ayabaca y Paiza, la eleccion ha sido unipersonal, favoreciendo con sus votos á los señores Lizardo Montero, Francisco J. Eguiguren y Manuel Yarlequé, para Senadores propietarios y al Sr. Juan I. Seminario para suplente.

No sucede lo mismo en las provincias de Huancabamba y Tambez, en donde aparece que han funcionado dos colegios.

En la primera, el uno presidido por don José de los S. La Torre y el otro presidido por don José Adriansen; y en la segunda, uno presidido por don Teodoro Taboada y otro por don Baldomero Alvarado; pero tanto el de Adriansen como el de Alvarado revisten tal carácter de nulidad que no vale la pena que la comision entre en apreciaciones para probar la ilegalidad de las funciones de ambos.

El colegio que presidió en Piura don Juan I. Seminario favoreció con sus votos, en número de 47 al Sr. Lizardo Montero, en el de 43 al Dr. D. Francisco J. Eguiguren y en el de 34 al doctor don Manuel Yarlequé para Senadores propietarios y en el de 60 a don Juan I. Seminario y en el de dos a don J. M. Benites para suplente.

El colegio de Ayabaca, presidido por don Eduardo Merino, dió 54 votos al Sr. Montero y 54 tambien al señor Eguiguren y 4 al señor Yarlequé, para propietarios y 37 al señor Seminario y 19 a don A. Leon y Leon para suplentes.

El de Huancabamba, presidido por don Jose de los S. La Torre con 20 votos a cada uno de los señores Montero y Eguiguren y con 10 al señor Federico Leon y Leon, para propietarios, y para suplente con 25 al señor Seminario.

El de Paíta, que presidió don Daniel Franco, dió 38 votos al Sr. Montero, 39 al Sr. Eguiguren y 1 al señor Yarlequé, para propietarios y 39 al señor Seminario para suplente.

El colegio de Tumbes, presidido por don Teodoro Taboada, dió 6 votos para propietarios a cada uno de los señores Montero y Eguiguren y 6 votos para suplente al señor Seminario.

Reasumiendo resulta que han obtenido votos los siguientes señores:

*Para propietarios*

Sr. L. Montero	165
« F. J. Eguiguren	162
« M. Yarlequé	39
« F. Leon y Leon	10

*Para suplentes*

« J. I. Seminario	167
« A. Leon y Leon	19
« J. M. Benites	2

En consecuencia, vuestra comision os presenta las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Que aprobeis los colegios unipersonales de Piura, Ayabaca y Paíta presididos respectivamente por

don J. I. Seminario, don Eduardo Merino y don Daniel Franco.

2.<sup>a</sup> Que aprobeis el colegio de Huancabamba presidido por don J. de los S. La Torre, y que anuleis los actos electorales del presidido por D. J. Adriansen.

3.<sup>a</sup> Que aprobeis, asimismo, el colegio de Tumbes que presidió D. Teodoro Taboada, anulando el presidido por don B. Alvarado.

4.<sup>a</sup> Que habiendo obtenido la mayoría de los sufragios los ciudadanos don Lizardo Montero y D. D. Francisco J. Eguiguren para Senadores propietarios por el Departamento de Piura el señor Juan I. Seminario para suplente, los proclameis como tales.

5.<sup>a</sup> Que no teniendo tacha alguna que oponerles, procedais a su calificación personal.

Dése cuenta, Sala de la Comision—Lima, Julio 18 de 1890. *Elias Mujica, Andres Menendez, Celso Bambaren.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningun señor senador se dió por discutido el dictámen.

Procedióse a votar la primera conclusion que dice:

1.<sup>a</sup> «Que aprobeis los colegios unipersonales de Piura, Ayabaca y Paíta presididos respectivamente por don J. I. Seminario y don Daniel Franco.»

Fué aprobado por 24 balotas contra dos.

Asimismo fué aprobada por 21 balotas contra cinco, la segunda conclusion del dictámen que dice:

2.<sup>a</sup> «Que aprobéis el colegio de Huancabamba, presidido por don J. de los Santos Latorre, y anuléis las actos electores del presidido por don J. Adriansen.»

Fué igualmente aprobada por 23 balotas contra 3 la tercera conclusion que dice:

3.<sup>a</sup> «Que aprobéis asi mismo el colegio de Tumbes que presidió D. Teodoro Taboada, anulando el presidido por don B. Alvarado.»

La cuarta conclusion que dice:

4.<sup>a</sup> «Que habiendo obtenido la mayoría de los sufragios los ciudadanos don Lizardo Montero y D. D. Francisco J. Eguiguren para Senadores propietarios por el Departamento de Piura, y el señor Juan I. Seminario para suplente los proclameis como tales.»

Fué aprobada en votacion comun.

En consecuencia S. E. proclamó a los señores referidos en sus respectivos cargos.

Se procedió a la calificación personal de cada uno de los elegidos y resultó aprobada la del señor Montero

BIBLIOTECA del H. SENADO

por 18 votos contra 8; la del Sr. Eguiguren por 25 contra 1 y la del señor Seminario por 24 contra 2.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

5.ª Junta Preparatoria del Léase 21 de Julio de 1890.

Residencia del Sr. Dr. Rosas.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Muñoz, Quiñones, Elguera, Bambarén, Gadea, Samanéz, García Calderón, Carranza, García, Villanueva, Mujica, Ibarra, Menéndez, Izaga, Arbulú, Cisneros, Ganoza, Oandamo, Canavaro, Lama, Velez, Seminario, Forero, Portal, Montero, Eguiguren, Pinzás y Viscarra secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior:

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

*Oficios.*

Del Sr. Ministro de Gobierno remitiendo las actas de la elección de senadores suplentes por el departamento de Ancachs, practicadas por el colegio electoral de Santa, bajo la presidencia de don Ramon Barrera.

De los señores don Tomas Lama y don Fernando Morote, senadores electos por el departamento de Ayacucho, acompañando las actas de la elección hecha en su favor, por los colegios del Cercado, La Mar, Cangallo y Parinacochas.

A la comisión de poderes.

*Dictámenes.*

De la comisión principal de poderes en las actas electorales de senador suplente por la provincia constitucional del Callao.

De la misma en las elecciones de senador suplente por el departamento de la Libertad.

A la órden del día.

Antes de pasar a la órden del día, el señor Lama pidió que se consultase á la H. Junta, si se llamaba al respectivo senador suplente por el departamento de Tacna, durante la ausencia del propietario Sr. Ward.

Los señores Bambarén y Quiñones manifestaron tener conocimiento de la próxima llegada del Sr. Ward, siendo por lo mismo innecesario llamar al suplente.

Después de otras indicaciones, S. E. consultó el pedido y la junta lo resolvió negativamente.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen sobre las elecciones de senador suplente por la provincia constitucional del Callao.

COMISION DE PODERES.

Señor;

La legalidad de las elecciones practicadas en la provincia constitucional del Callao, para un senador suplente, está suficientemente comprobada no solo con el hecho de haberse observado en todos sus actos los requisitos que la ley determina, como es de pública notoriedad, sino tambien porque están acreditados con los documentos auténticos que vuestra comisión ha tenido á la vista y de los que aparece que el ciudadano don Francisco E. Velez ha resultado favorecido con 19 votos de los 20 que corresponden á dicha provincia, en el único colegio que en ella funcionó; por lo que la comisión se limita á proponeros las siguientes conclusiones:

1.ª Que aproveis los actos electorales del colegio que en la provincia constitucional del Callao presidió don Hermógenes Maurtua.

2.ª Que habiendo obtenido la mayoría de votos el ciudadano don Francisco E. Velez, lo proclameis como tal senador suplente por dicha provincia, procediendo á su calificación personal.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—Lima, 21 de Julio de 1890.

*Elias Mujica.—Andrés Menéndez.—Celso Bambarén.*

Como ningún Sr. Senador hiciese uso de la palabra, se dió por discutido el dictamen y se procedió á votar sus conclusiones.

Votada la 1.ª, que dice:

1.ª «Que aproveis las actas electorales del colegio que en la provincia Constitucional del Callao presidió don Hermógenes Maurtua.»

Fué aprobada por 23 balotas contra 3.

Asimismo se aprobó en votación ordinaria la 2.ª conclusión, cuyo tenor es el siguiente:

2.ª «Que habiendo obtenido la mayoría de votos el ciudadano D. Francisco E. Velez, lo proclameis como tal Senador suplente por dicha pro-